



M.S. Edgar Robles Ramírez

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

SALA QUINTA DE DECISIÓN

CIVIL FAMILIA LABORAL

M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Radicación: 410013105003 2007 00377 02

Demandante: ANGELINO PIÑEROS RINCÓN

Demandado: UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN COMERCIAL ELECTROHUILA Y OTROS

Neiva, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Se encuentra el expediente al despacho para resolver sobre el poder conferido al abogado NICOLAS URRIAGO FRITZ

2. CONSIDERACIONES

En memorial que antecede, MARTHA CECILIA CRUZ ÁLVAREZ, quien conforme al certificado de existencia y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, funge como representante legal para asuntos judiciales, de la misma manifiesta que confiere poder especial, amplio y suficiente al abogado NICOLAS URRIAGO FRITZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.206.985 de Bogotá y tarjeta profesional No. 243.030 expedida por el C. S. de la J. para que ejerza la defensa de la sociedad al interior del presente proceso.

Comoquiera que el poder conferido cumple con los presupuestos legales del artículo 74 del CGP, aplicable a los asuntos laborales en virtud de la remisión expresa del artículo 145 del CPL y SS, se le reconocerá personería al profesional del derecho, conforme a las facultades otorgadas.

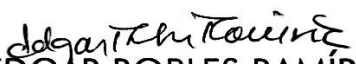


M.S. Edgar Robles Ramírez

Por lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador, **DISPONE:**

RECONOCER PERSONERÍA al abogado NICOLAS URRIAGO FRITZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.206.985 de Bogotá y tarjeta profesional No. 243.030 expedida por el C. S. de la J. para que ejerza la defensa de la sociedad al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e2971d231d60690d23be66c17209a6124f32a9861d58f4685e0053557dd9f6**

Documento generado en 30/11/2021 11:42:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>